

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE PLASENCIA**

EDICTO de 26 de abril de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 431/2010. (2011ED0192)

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 67/11

Demandante: Parroquia de San Miguel.

Abogado: D. Ladislao García Galindo.

Procurador: D.ª Julia Sevillano Hornero.

Demandado: D. Lorenzo García Llanos y D.ª Victoria Román Hernández.

Abogado: No designado.

Procurador: No designado.

Juez: D. Jesús María Villoria Pérez.

Objeto del juicio: División de cosa común y reclamación de cantidad.

Plasencia, a 14 de abril de 2011.

FALLO

Estimo totalmente la demanda interpuesta por la Parroquia de San Miguel frente a D. Lorenzo García Llanos y D.ª Victoria Román Hernández, y, en su virtud:

Declaro la extinción del condominio que demandante y demandados ostentan sobre la finca registral n.º 3341 del Registro de la Propiedad de Plasencia, con la siguiente descripción registral: "urbana, edificio al sitio de San Lázaro en el camino o carretera que desde el puente de Trujillo conduce al de San Lázaro, s/n., extramuros de esta ciudad (...) y que ocupa una superficie aproximada de 305 metros cuadrados, y que tiene su frente al camino o carretera citado, y linda por la derecha entrando con casa de Florentino Castilla Manzano, izquierda, terreno público y calleja, y por el fondo calleja pública y cordel de ganado", declarando su indivisibilidad a estos efectos. Y en consecuencia se acuerda su venta en pública subasta judicial, distribuyéndose el precio que en ella fuera obtenido, una vez deducidos los correspondientes gastos, conforme al derecho de cada propietario en tal comunidad, correspondiendo 6/7 partes a la actora y la restante 1/7 parte a la parte demandada, y sirviendo el valor pericial de 43.594,39 euros a efectos de dicha subasta.

Condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 973,58 euros.



Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales, dejando el original en el libro.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el término de cinco días, previo depósito de la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y art. 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se notifica a los demandados Lorenzo García Llanos y Victoria Román Hernández, en paradero desconocido, la anterior resolución, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, y que para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita.

En Plasencia, a veintiséis de abril de dos mil once.

El Secretario Judicial